

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE PROYECTOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC).
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". De otra parte, el artículo 2º ibídem determina como fines del Estado: "<i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)</i>". "<i>Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares</i>". El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que, en virtud del Estado Social de Derecho recogido en la Constitución de 1991, la Administración Pública en cabeza de sus diferentes autoridades y dependencias, debe garantizar la supremacía de los derechos de todos y cada uno de los habitantes. Que la seguridad ciudadana es un servicio esencial mediante el cual el Estado garantiza a los ciudadanos la capacidad de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales. Como fundamento legal, se encuentra el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "<i>por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios</i>" trae, como funciones del Alcalde Municipal, en relación con el orden público las siguientes: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda; c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;	



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 10

- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*
3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.*
4. *Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.*
- El Director de la Policía Nacional deberá solicitar al final de cada vigencia fiscal a los alcaldes, un informe anual del desempeño del respectivo comandante de policía del municipio, el cual deberá ser publicado en la página web de la Policía Nacional.*
5. *Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural. Los alcaldes podrán presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo en donde se definan las conductas y las sanciones: pedagógicas, de multas, o aquellas otras que estén definidas en el Código de Policía. Por medio de ellas podrá controlar las alteraciones al orden y la convivencia que afecten su jurisdicción.*

Que el municipio de Chía con base en la Ley 1551 de 2012, en su artículo 3 señala como función de los municipios *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad y convivencia en coordinación con las autoridades locales de Policía y promover la convivencia de sus habitantes"*.

Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en su objeto general establece que los lineamientos y estrategias deberán garantizar la protección de los derechos de la población, permitiendo de manera integral que las problemáticas disminuyan significativamente y que se reduzca la inseguridad y se mejoren los índices de convivencia ciudadana. Así mismo, el objetivo específico del Plan Integral de Seguridad Convivencia Ciudadana busca entre *"... otros (i) mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio con la mitigación de delitos..."*.

Entendiendo que la convivencia es *la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, compuesta por las categorías jurídicas de:* *"1. Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. 2. Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos y con plena observancia de los derechos ajenos (...). 4. Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida"*, esta se convierte en una necesidad que el estado debe garantizar a los ciudadanos, con el fin de ejercer sus derechos humanos, cívicos y sociales.

Que en virtud del Decreto 40 de 2019, *"Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía"*, se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno: *"liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio". Y "8. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público..." "9. Velar por la protección del espacio público y hacer cumplir las disposiciones legales al respecto."*

Algunas de esas disposiciones legales las encontramos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – la cual define en su artículo 139 lo que se entiende por espacio público y establece un listado de comportamientos que son contrarios al cuidado y la integridad del espacio público, encontrándose dentro de ellos la ocupación del espacio público en violación de las normas vigentes y promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente; frente a lo cual desde la Secretaría de Gobierno se desarrollan operativos para la defensa y recuperación del espacio público para vigilar que éstas personas que realizan ventas informales se encuentren regularizadas en el REVI – registro que fue adoptado mediante el Decreto Municipal 187 de 2022.

Anudado a lo anterior, la Ley 2197 de 2022 *"por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Código de Extinción de Dominio, como también la regulación de las armas, elementos menos letales, además de la creación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y recursos económicos que deben tener las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana.

Durante el primer semestre se formularon los proyectos para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal, se realizaron la formulación de los siguientes proyectos: Promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad, mejoramiento en los procesos organizacionales de la población diferencial del municipio de Chía, Fortalecimiento a la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Chía, Fortalecimiento al acceso a la justicia y a los métodos de resolución de conflictos, fortalecimiento para la promoción de la libertad de cultos y conciencia, fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del municipio de Chía, fortalecimiento del programa de Seguridad Ciudadana del municipio de Chía, fortalecimiento del programa de víctimas del conflicto armado, fortalecimiento del control y el buen uso del espacio público y se realizó la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el periodo 2024 – 2027. Generando un valor agregado a la gestión municipal ya que el impacto en la sociedad es positivo debido a que estos procesos ayudan en la toma de decisiones para el servicio a la comunidad. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana impacta a los 164.000 habitantes que habitan en el municipio por contener el plan de acción en materia de seguridad; es importante dar continuidad al contrato porque de ello depende la implementación adecuada de los programas y proyectos en materia de seguridad para beneficio de la comunidad.

Los proyectos formulados para la vigencia 2024 – 2027 son los siguientes: 1. Promoción de los derechos de las personas privadas de la libertad; 2. Mejoramiento en los procesos organizacionales de la población diferencial del Municipio de Chía; 3. Fortalecimiento a la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Chía, Cundinamarca; 4. Fortalecimiento al acceso a la justicia y a los métodos de resolución de conflictos; 5. Fortalecimiento para la promoción de libertad religiosa de cultos y conciencia; 6. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de Chía; 7. Fortalecimiento del programa para víctimas del conflicto armado del Municipio de Chía; 8. Fortalecimiento del control y el buen uso del espacio público del Municipio de Chía; 9. Fortalecimiento y elaboración del plan integral de seguridad y convivencia Ciudadana. "PISCC Municipio de Chía 2024-2027".

Ahora bien, ya formulados los proyectos que dan avance a las Metas trazadas desde la misionalidad de la Secretaría de Gobierno, es indispensable un profesional que realice el seguimiento de estos y preste servicios de asesoría financiera en cuanto a la revisión de temas económicos de los proyectos formulados y en ejecución y que de esta manera permitan la optimización de los recursos y el mayor impacto positivo a la comunidad en temas de seguridad, y de convivencia ciudadana, contando con el apoyo del profesional que se requiere contratar se contará con la efectividad de los proyectos formulados y los recursos invertidos en pro de disminuir los delitos que afecten a la comunidad, mejorar la credibilidad de las instituciones responsables de la convivencia dentro del marco normativo de políticas, planeación financiera, operativa y estrategias para adelantar líneas de acción que ayuden a resolver las problemáticas de seguridad más recurrentes dentro de la población.

De acuerdo a lo anterior, el Decreto 187 de 2022 tuvo en cuenta para su desarrollo el Decreto Nacional 801 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales"*, con el fin de garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital, al trabajo ya la convivencia en el espacio público. La política pública para los vendedores informales tiene como finalidad esencial, ser una herramienta para el desarrollo de soluciones a la situación de precariedad de este sector y apunta a ampliar las capacidades y oportunidades de las personas hacia condiciones de igualdad y equidad, disminuyendo los niveles de pobreza y desigualdad. Mejorar las condiciones para la inclusión de la población trabajadora informal en el aprovechamiento del espacio público, y reconociendo la necesidad de conciliar dos derechos fundamentales en constante conflicto, por un lado, el derecho al trabajo y al mínimo vital, y por otro, el derecho al gozo del espacio público". Así mismo mediante el Decreto 448 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC 2024-2027"* el cual alineado al nuevo Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. Meta 241 Ejecutar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el plan anual de adquisiciones 2025, requiere de profesionales idóneos y capaces para el seguimiento de los proyectos dentro de la Secretaría de Gobierno.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural para el planteamiento y seguimiento de proyectos dentro del marco del cumplimiento del decreto mencionado anteriormente, para ello el contratista deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas, Administración Publica, Ingeniería Industrial, Administración Financiera,, acreditado mediante la presentación de copia o diploma o acta de grado, con experiencia de (13) a (24) meses de experiencia en el seguimiento y ejecución de proyectos, que deberá ser acreditada mediante actas de terminación y/o certificaciones laborales.

De igual forma al contar con los servicios profesionales se asegura una eficiente prestación de servicio en el tema de rendir informes en las plataformas PISCC DE PLANEACION NACIONAL y otros significativos números de reportes en matrices de información a diferentes entidades.

7. Apoyar en la elaboración de cuestionarios para aplicar encuestas de del PISCC 2024-2027 de Chía cumpliendo con los parámetros del sistema estadístico nacional.
8. Efectuar las convocatorias, preparar el orden del día, la presentación, sustanciación de las actas y todos los trámites inherentes a las sesiones de los comités COMUPAZDH (Consejo de paz, reconciliación, convivencia, derechos humanos y derecho internacional humanitario del Municipio de Chía), y Comité Municipal de Discapacidad.
9. Brindar a poyo en las actividades que se realicen con las diferentes secretarías y miembros del comité para cumplimiento del plan de acción 2024 – 2027, en temas de, reconciliación, convivencia, derechos humanos y derecho internacional humanitario, conforme a las indicaciones que sean impartidas por el secretario de gobierno a través del supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
8. (Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse)

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el Municipio de Chía; en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que se le indique previamente.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 10

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: tres (03) Meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo la Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana Adscrita a la Secretaría den Gobierno.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.", teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Aspectos generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente: promover la participación ciudadana, la concientización social y la comunicación efectiva en el Municipio de Chía a través de la ejecución de un Plan de Optimización de Recursos, organización de eventos comunitarios, diseño de estrategias de comunicación y gestión de documentación vinculada al PISCC, a la luz de la ley 1801 de 2016.

Conforme al perfil requerido y el servicio solicitado por la Administración Municipal se realizó el respectivo estudio del mercado mediante históricos.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPS-247-2024	Directa	LADY VIVIANA CUBILLOS MORENO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ACCIONES DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO, ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO Y ESTUDIOS DEL MERCADO LABORAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO	\$20.000.000	5 MESES
2024	CO1.PCCNT R. 6384175	Directa	LAURA IRIS MENDOZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE EL DECRETO 278 DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CHIA.	\$10.000.000	60 días
2023	CPSP 597-2023	DIRECTA	Alejandro Grosso Sierra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 278 DE 2020 EN LOS COLEGIOS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 31.944.443	230 Días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo del año 2020 al 2024 contrato con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

3. 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$17.325.000),

para determinar el valor estimado del contrato, se considera los datos históricos del municipio en esta modalidad de selección con idoneidad y experiencia similar y los históricos de otras entidades y del municipio, así como también se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 001 de Enero 2025 “«POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

• Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Por lo tanto, analizadas las actividades, su complejidad, la idoneidad requerida; se concluye que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **DIECISIETE**

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 10

MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$17,325.000). incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5. 2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del contrato del 100% del valor del contrato en Tres (03) pagos discriminados así: TRES (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de **cinco millones setecientos setenta y cinco mil pesos M/CTE (\$5.775.000.00)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Administración Financiera, mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente.

EXPERIENCIA: Debe acreditar experiencia profesional de mínimo 13 meses, relacionada con actividades administrativas y/o financieras, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos con acta de liquidación, con entidades públicas y/o privadas

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	3					Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del mismo del mismo	1				No	Contratista/supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	ESPECÍFICO	Externo	Ejecución
							2						1									
							5						2									
													Bajo									
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Manejo de la información	Reserva de la información	3					Realizar copias de seguridad	1				No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	GENERAL	Interno	Ejecución
							2						1									
							5						2									
													Bajo									
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3					Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1				Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	GENERAL	Interno	Ejecución
							2						1									
							5						2									
													Bajo									

MATRIZ DE RIESGOS

NOTA: Se deberá diligenciar de acuerdo al desarrollo previsto en las distintas actividades del proceso, así mismo teniendo en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

En caso de solicitar garantías:

Se deberá efectuar el análisis y justificación correspondiente que soporte la exigencia de cada una de las garantías a solicitar. Se deberá así mismo tener en cuenta la suficiencia de las mismas para garantizar adecuadamente sus coberturas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	10 de 10

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

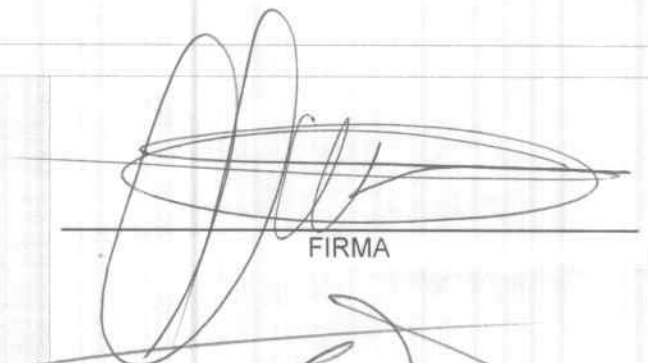
- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- *Incluir los que sean necesarios*

APROBÓ:

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ ESTUDIO PREVIO
SANDRA VALLEJOS
Directora de Seguridad y Convivencia Ciudadana

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
RICARDO CARDENAS JIMENEZ
Contratista



FIRMA



FIRMA



FIRMA